

## Resolución (CGEP) 12/2011

**Consejo Gremial de Enseñanza Privada. Actualízase el régimen vigente de las asignaciones familiares para el personal que presta servicios en los Institutos de Enseñanza Privada. Modifícase la Resolución N° 664/96.**

---

Fecha de la norma: 04/10/2011 publicada en el B.O.: 11/11/2011



VISTO el Decreto N° 1482/2011 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adecuar lo establecido en la Resolución 664/96 a lo normado en el régimen nacional de asignaciones familiares;

Que en sesión de fecha 4 de octubre de 2011, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL

DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

**Artículo 1°** — A fin de fijar la nueva cuantía de las prestaciones, modifícase el artículo 18° de la Resolución 664/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18°: A partir del 1 de octubre de 2011, fíjase el monto de las prestaciones en los siguientes valores:

a) Asignación por hijo: la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil ochocientos (\$ 2800); la suma de pesos doscientos cuatro (\$ 204) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil ochocientos con un centavo (\$ 2800,01) hasta pesos cuatro mil (\$ 4000) y la suma de pesos ciento treinta y seis (\$ 136) para los que perciban remuneraciones desde pesos cuatro mil con un centavo (\$ 4000,01) y hasta pesos cinco mil doscientos (\$ 5200).

b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de pesos un mil ochenta (\$ 1080) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil ochocientos (\$ 2800); la suma de pesos ochocientos

diez (\$ 810) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil ochocientos con un centavo (\$ 2800,01) hasta pesos cuatro mil (\$ 4000) y la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540) para los que perciban remuneraciones desde pesos cuatro mil con un centavo (\$ 4000,01).

c) Asignación prenatal: una suma igual a la correspondiente por asignación por hijo.

d) Asignación por ayuda escolar educativa: la suma de pesos ciento setenta (\$ 170) para los que perciban remuneraciones hasta pesos cinco mil doscientos (\$ 5200)

e) Asignación por nacimiento: la suma de pesos seiscientos (\$ 600) para los que perciban remuneraciones hasta pesos cinco mil doscientos (\$ 5200).

f) Asignación por adopción: la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3600) para los que perciban remuneraciones hasta pesos cinco mil doscientos (\$ 5200).

g) Asignación por matrimonio: la suma de pesos novecientos (\$ 900) para los que perciban remuneraciones hasta pesos cinco mil doscientos (\$ 5200)."

**Art. 2°** — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

**Art. 3°** — De Forma.